

La excepción cultural

Por Francisco J. Carrillo*

LA «EXCEPCIÓN CULTURAL» es un concepto originariamente francés que, reconociendo la particular naturaleza de algunos bienes y servicios culturales, pretendía preservarlos de las estrictas reglas del mercado al considerarlos como sustentos de la identidad y de las especificidades culturales de un país. Se pretendía con ello considerar estos bienes y servicios como un patrimonio que va más allá de sus aspectos comerciales, ya que forman parte de los valores, contenidos y formas de vida. De ahí que se daba paso a un primer plano —utilizando un lenguaje cinematográfico— a la creatividad de los individuos y, por ende, a su traducción en lo que se ha convenido en llamar «diversidad cultural». Francia comienza la elaboración práctica de este concepto en el marco de la francofonía, empezando a laborar en su propio terreno y en cooperación con los países del África francófona. Tal posición política significaba un importante toque de atención ante las primeras repercusiones de la mundialización y de la internacionalización de la economía y del mercado, sin escrúpulos ante esa tipología de bienes y de servicios culturales. Este concepto fue abriendo camino y se reflejó en el «Acuerdo de Florencia», al que en el año 2000 se habrían adherido más de 90 países. Pero este Acuerdo, como otros de carácter bilateral, no tiene carácter normativo a escala internacional. Era el reflejo de una toma de conciencia ante las serias amenazas del mercado mundial de estandarización cultural, en donde prevalecerían las imposiciones del «productor» más fuerte y mejor dotado en ciencia, nuevas tecnologías, mercadotecnia y poder económico.

La mayoría de los Estados miembros de la UNESCO van asumiendo la

gravedad de dicha «amenaza a las especificidades culturales» del planeta. Ya en 1972 los países miembros de esta organización internacional adoptan la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, considerando que «el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no solo por las causas tradicionales de deterioro, sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles». Se da un importante paso hacia adelante con la adopción, en el 2003, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, entendiendo por tal «los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural». Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. En esta convención se precisa que se tendría en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

La problemática de la «excepción cultural» queda asumida y reflejada en



La aplicación de esta convención no será tarea fácil teniendo en cuenta, sobre todo, la dinámica misma y la naturaleza de los procesos económicos, financieros y comerciales de la mundialización excesivamente liberal; las nuevas tecnologías que tanto inciden en lo cultural o la fijación de los precios y los excesos de la mercantilización

toda su amplitud en un reciente texto normativo (octubre del 2005) de la UNESCO, la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Este texto normativo considera que la «diversidad cultural» se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre

* Escritor y académico, ex representante de la UNESCO, consejero del Instituto Europeo del Mediterráneo, del Consejo Mediterráneo de Cultura y miembro asociado del Instituto de España.

los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no solo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizadas. En este instrumento internacional que, tras su ratificación, tiene fuerza de ley, se afirma que «de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios». El principio de soberanía nacional queda reforzado al dársele luz verde «para determinar si hay situaciones especiales en que las expresiones culturales en su territorio corren el riesgo de extinción, o son objeto de una grave amenaza o requieren algún tipo de medida urgente de salvaguardia». (El ejemplo de la industria cultural cinematográfica o de la producción de videojuegos en muchos países, entre ellos España, es sobradamente ilustrativo.)

Ante la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), considerada por muchos como reflejo de un «liberalismo desequilibrante», y de los acuerdos del GATT, esta última Convención de la UNESCO considera que, «sin subordinar esta Convención a los demás tratados, las partes: a) fomentarían la potenciación mutua entre la presente convención y los demás tratados en los que son parte; b) cuando interpreten y apliquen los demás tratados en los que son parte o contraigan otras obligaciones internacionales, tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de la presente convención». Se hace la siguiente puntuación (sobre la que insistieron mucho los Estados Unidos, que votaron en contra de esta convención): «Ninguna disposición de la presente convención podría interpretarse como una modificación de los derechos y obligaciones de las partes que emanen de otros tratados internacionales en los que sean parte».

La convención de la UNESCO del 2005 es el primer tratado internacional



que reconoce explícitamente, con carácter normativo vinculante, la protección de las especificidades y expresiones culturales propias en el interior de los territorios de los Estados y amplía el ámbito de la «excepción cultural», con el compromiso formal de las partes que «se comprometen a promover los objetivos y principios de la presente Convención en otros foros internacionales. A tal efecto, las partes se consultarán, cuando proceda, teniendo presentes esos objetivos y principios».

La aplicación de esta convención no será tarea fácil teniendo en cuenta, sobre todo, la dinámica misma y la naturaleza de los procesos económicos, financieros y comerciales de la mundialización excesivamente liberal; las nuevas tecnologías que tanto inciden en lo cultural; la fijación de los precios (*¿podría establecer una «excepción» para controlar los precios del suelo y de la vivienda a fin de facilitar, así, el acceso y disfrute de los ciudadanos? y los excesos de la mercantilización que considera al arte, a las expresiones culturales, como*

objetos y mercancías sometidas a la ley de la oferta y la demanda y en donde los mercados nacionales están, a su vez, también sometidos, por el hecho de estar integrados en la economía mundial, a las fuertes presiones del exterior que dictan la ley e imponen las prácticas.

La aplicación de la convención de la UNESCO del 2005 es un reto muy importante para los gobiernos y las sociedades del mundo. Lo es también, sin duda, para las entidades supranacionales con carácter decisivo y normativo, como la ONU o la Unión Europea. Esta convención, al constatar las urgencias dramáticas en el terreno de lo cultural, abre una vía importante al poder de intervención reguladora de los gobiernos. Si las decisiones y leyes nacionales no se coordinan con otros países, como en el caso de España con respecto a la Unión Europea, dándoles nuevos espacios de «poder» a las «expresiones culturales», esta convención de la UNESCO quedará en aguas de borraja y las «expresiones culturales» acabarán irremediablemente en la trituradora de la uniformización a nivel mundial. ■